

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00188-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CONTINUO A LA BATEA
MUNICIPIO:	LA SIERRA - CAUCA
VEREDA:	LOS ROBLES
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-71432
CEDULA CATASTRAL:	19392000100120134000
ÁREA:	902 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239560 en línea quebrada, en dirección noreste pasando por el punto 253968, hasta llegar al punto 239444 en una distancia de 56,82 metros, colindando con la vía a Los Robles, según acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239444 en línea recta y en dirección sureste, hasta llegar al punto 239433 en una distancia de 12,09 metros, colindando con Carlos Elio Cruz, esto según acta de colindancias.
SUR:	Partiendo desde el punto 239433 en línea semirrecta y en dirección suroeste, pasando por el punto 239599 hasta llegar al punto 238508 en una distancia de 62,92 metros, colindando con Carlos Elio Cruz, esto según acta de colindancias.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 238508 en línea recta y en dirección norte pasando hasta llegar al punto 239560 en una distancia de 28,16 metros, colindando con Carlos Elio Cruz, esto según acta de colindancias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 517 de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos

de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de Octubre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ